

**Cada vez menos comunidades autónomas establecen aforos a los lugares de culto, aunque sigue vigente la exigencia de distancia social y otras medidas de seguridad**



(Jurídico, 01/10/2021) **La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) sigue revisando cada semana** todas las normativas de los distintos territorios de nuestro país para mantener actualizados [los cuadros](#) con todas las restricciones que afectan a los lugares de culto.

**En esta labor de seguimiento se constata que también se va avanzando hacia la normalidad anterior a la pandemia en la actividad de nuestras iglesias y lugares de culto.**

Cada vez quedan menos comunidades autónomas que establecen límites de aforo a los lugares de culto, aunque hay que resaltar que en la mayoría de ellas **sigue vigente la exigencia de la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros**, lo cual sigue impidiendo, en muchos casos, utilizar el 100% de los aforos.

A continuación, se resumen los **aforos permitidos en los lugares de culto** de nuestro país a **fecha de 1 de octubre de 2021**

:

# Última hora sobre las restricciones en los lugares de culto, que avanzan hacia la “antigua normalidad”

Escrito por FEREDE / Edición: Actualidad Evangélica

Viernes, 01 de Octubre de 2021 15:46

Cantabria	Sin límite de aforo
Cataluña	Sin límite de aforo
Baleares	Sin límite de aforo
Asturias	Sin límite de aforo
Castilla y León	Sin límite de aforo
Valencia	Sin límite de aforo
Ceuta	Sin límite de aforo
Navarra	Sin límite de aforo
Castilla la Mancha	Sin límite de aforo
Murcia	Máximo 75% de aforo
Aragón	Máximo 75% de aforo
Galicia	Máximo 75% de aforo
Madrid	Máximo 75% de aforo. A partir del 4 de octubre, sin límite de aforo (pendiente publicación norma para confirmación).
La Rioja	Máximo 75% de aforo
Andalucía	Sin límite de aforo
País Vasco	Máximo 75% de aforo
Melilla	50% en espacios cerrados
Canarias	75%, 50% dependiendo de la isla afectada
Extremadura	Sin límite de aforo

El Gobierno de España ha publicado una orden que establece el límite de aforo en los lugares de culto (según el municipio) a partir del 4 de octubre. El límite de aforo en los lugares de culto será del 75% en los municipios con menos de 100.000 habitantes y del 50% en los municipios con más de 100.000 habitantes. En los municipios con más de 100.000 habitantes, el límite de aforo será del 75% en los espacios cerrados y del 50% en los espacios abiertos. El límite de aforo en los lugares de culto será del 75% en los municipios con menos de 100.000 habitantes y del 50% en los municipios con más de 100.000 habitantes. El límite de aforo en los lugares de culto será del 75% en los municipios con menos de 100.000 habitantes y del 50% en los municipios con más de 100.000 habitantes. <https://bit.ly/3W>